se tomara la mas seria providencia q. a las Vmdes. Deze
tando el suxtento. de otro Vecino en quien no se ve exige
igual defecto

Y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron
con el que sirve de los sres. Sindico Personero, y Diputados del comun
de que doy fee.

Ldo. Sanchez — Pineyro — Rueda — Marin Moya

Ldo. Marin Ordoñez

Falcon — Angosto — Gomaliz

Juan Antonio Ortiz

Ante mi
Joaquin Beltran
Hordoñez

Ayunt.to de 30 de nob.re de 1767 sobre q. se rep. ... dio de Pan

En la Villa de Luzar (?) en treinta de
nob.re de mil sett.os sesenta y siete los sres. Lizdo. D. Domingo
Sanchez Marcos Abogado de los R.s Consejos Alc.e mas. Luna y
... G.l M. D. Diego Marin y Marcos Alc.e mas. en
... Diputados, D. Sebastian de Rueda Nuño Ayuntamiento, D.n
Mathias Antonio Marin y Moya fiel ... y D. Francisco
... y Marin Reg.r Juan ... y D. Pedro ...
... Sindico gral., D. Juan Ruiz ... Diputado, y
D. Benito Jph. Gonzalez Sindico Personero del Comun, usando
... de ambas ...
... Calidad de esta Rep.ca ... tocante
bien y ... Congregaron en este Ayuntam.to los ... Juan
... Marin ... Reg.or y ... Diputado
En este Ayuntam.to el S.or D. Sebastian de Rueda Diputado
del Posito d.ho havia pret.do a la Villa q. en la ... del
S.or D. ... Ayunt.to ... Sindico, ... de lo ... ante
... del Posito media fanega de trigo, y echo en el año
79 ... y ... mas ...
de ... al Pueblo de ... 79. segun el